

# **BUFECONSULT, S.L.**

*Bufete Causapie*

**CONSEJOS DE SU ASESOR junio 2012**

## **En Este Boletín**

- Mis ahorros en un Banco nacionalizado ¿Qué hago?
- El Gobierno elevará a seis años la pena máxima por delito fiscal y a diez el plazo de prescripción
- Medidas urgentes de liberalización del comercio
- Aspectos clave de la amnistía fiscal
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

## **Mis ahorros en un Banco nacionalizado ¿Qué hago?**

Como punto de partida, debemos indicar que el Gobierno ha descartado liquidar ninguna entidad, aunque es entendible la falta de confianza ante la información económica que emite el ejecutivo.

Es lógico que cualquier persona que tiene su dinero en el Banco de Valencia, Catalunya Caixa, Novagalicia o Bankia se pregunte qué tiene que hacer con su dinero.

Si tiene **menos de 100.000 euros** en cualquiera de los bancos mencionados (o en el resto del sistema bancario español) no va a perder su dinero. Por tanto, su cuenta corriente, nómina, remunerada y los depósitos a plazo fijo no corren peligro. Estas cantidades están garantizadas por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Si se tienen **más de 100.000 euros**, por precaución, puede sacar el exceso y depositarlo en otra entidad a no ser que sea cotitular con su cónyuge, ya que tendrían garantizados hasta 200.000 euros, pues la garantía se multiplica en cada entidad por el número de cotitulares que tengan sus cuentas y depósitos en ella, incluidos hijos menores de edad.

Los que tengan **fondos de inversión o de pensiones** en bancos nacionalizados, no perderían su dinero (aunque sus aportaciones no están garantizadas por el Fondo de Garantía de Depósitos) ya que la Ley exige a las entidades la separación entre la cuenta propia y la de la entidad depositaria, para que no queden afectados por la insolvencia de la entidad los valores que se negocien en mercados bursátiles (como las acciones), los del mercado de deuda pública (obligaciones, por ejemplo) u otros mercados secundarios oficiales o el patrimonio que tenga en fondos de inversión o de pensiones de los que sean depositarios.

Más peligro corren los ahorros en **productos financieros no garantizados**, como los pagarés. En caso de liquidación, estos clientes pasan a formar parte del grupo de acreedores comunes. Cobran después de los acreedores privilegiados, que son las Administraciones Públicas, sueldos pendientes de los trabajadores y acreedores con garantía real, resumiendo.

En la peor situación se encuentran los que tengan **participaciones preferentes**, que cobran en penúltimo lugar, y los **accionistas**, que cobran los últimos si queda todavía dinero.

No se deje llevar por el pánico, esté informado y diversifique tanto como pueda.

## **El Gobierno elevará a seis años la pena máxima por delito fiscal y a diez el plazo de prescripción**

El Consejo de Ministros ha recibido un informe, presentado por los ministros de Justicia, Hacienda y Administraciones Públicas y Empleo y Seguridad Social, sobre la modificación del Código Penal en materia de delito fiscal y contra la Seguridad Social para crear en ambos casos un subtipo agravado para las conductas más graves.

Para los delitos fiscales agravados la pena máxima será de prisión de dos a seis años en vez de uno a cinco años. Además, el plazo de prescripción pasa a ser de diez años frente a los cinco años de los restantes supuestos de delito fiscal. El nuevo tipo agravado de delito fiscal se aplicará cuando la cuantía de la cuota defraudada exceda de seiscientos mil euros o cuando la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o grupo criminal. También se aplicará cuando se utilicen negocios, entes o territorios que dificulten u oculten la identidad del obligado tributario o la determinación de la cuantía defraudada.

### **Atenuantes**

Se prevé una rebaja importante de la pena por reparación del perjuicio económico causado a la Hacienda Pública. Se aplicará en los casos de regularización dentro de los dos primeros meses tras haber recibido una citación judicial y en los casos en que el contribuyente colabore en la identificación de otros sujetos responsables.

Por otro lado, se faculta a la Administración Tributaria a no paralizar un procedimiento recaudatorio por la existencia de un proceso penal. En la actualidad, se exige el pronunciamiento expreso del juez.

Por último, se da una mayor operatividad en los supuestos de tramas al no ser necesario esperar al transcurso del año cuando se defraude más de 120.000 euros. En la actualidad se debe atender a lo defraudado en todo el año natural y por ello esperar a la finalización del mismo para denunciar el hecho como delito fiscal.

### **Seguridad Social**

Se establecen nuevos supuestos de fraude en los que la sanción administrativa no es suficientemente efectiva y que la gravedad de estas conductas exige una sanción penal. Tal es el caso de empresas ficticias y talleres clandestinos.

Se endurecen las penas máximas por defraudar a la Seguridad pasando de cinco a seis años y se pretende la ampliación del período de prescripción de cinco a diez años de los supuestos delictivos más graves, como, por ejemplo, las "empresas fantasma" sin actividad real que simulan relaciones laborales, con el único propósito de que los trabajadores obtengan una prestación pública.

### **Cuantías mínimas**

Asimismo, se reduce la cuantía mínima de la defraudación, que pasa de 120.000 euros a 50.000 euros, y se incluye dentro de esa cuantía toda la deuda no prescrita. También se sancionan penalmente aquellos casos de defraudación dolosa en prestaciones de Seguridad Social que causen un perjuicio grave al patrimonio de la Seguridad Social.

Por otra parte, se plantea la modificación del Código Penal para sancionar a aquellos que empleen simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en la Seguridad Social, o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.

Por último, la falsificación de certificaciones por terceros de documentos de la Seguridad Social, se considerarán delitos de falsedad documental.

## **Medidas urgentes de liberalización del comercio**

Recientemente, el BOE ha publicado el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Con el objeto de reducir las trabas administrativas para abrir un negocio, el Ejecutivo ha decidido poner en marcha la denominada "LICENCIA EXPRESS"

Mediante el RD, **se eliminan "todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales con una superficie de hasta 300 metros cuadrados". El control se realizará a posteriori y estará sujeto al régimen sancionador vigente.** En el Anexo se detallan las actividades susceptibles de acogerse a este Real Decreto, así como las que están excluidas.

Las licencias previas que no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas" declarando que se cumple la normativa y deberá de ser acompañada de un informe técnico expedido por un profesional acreditado.

### **Beneficiarios**

Empresas que realicen actividades comerciales minoristas o presten determinados servicios, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

No es aplicable a las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios (será exigible, en estos casos, comunicación previa a la administración competente solo a efectos informativos).

Régimen transitorio: si se hubiesen efectuado solicitudes de licencia con anterioridad al 27 de mayo de 2012, se puede optar o bien por dar continuidad a los expedientes conforme a la regulación anterior o desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

### **Declaración responsable o comunicación previa**

Las licencias previas que no puedan ser exigidas serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

La declaración responsable, o la comunicación previa, deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión del proyecto (firmados por técnicos competentes), en el caso de que las obras que se hubieran de realizar así lo requieran.

### **Sujeción al régimen general de control**

La presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

## **Aspectos clave de la amnistía fiscal**

La amnistía fiscal es una medida aprobada por el Gobierno por la cual los defraudadores de impuestos pueden regularizar su situación pagando un 10% de impuestos.

Las empresas y contribuyentes pueden beneficiarse de la medida del Gobierno desde el 4 de junio de 2012, en que se publica la orden en el BOE, hasta el 30 de noviembre de 2012, en que acaba el plazo. Según la norma, podrán presentar la declaración tributaria especial los contribuyentes del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que sean titulares de los bienes o derechos cuya titularidad se corresponda con rentas no declaradas.

Los bienes o derechos que se declaren deberán haberse adquirido por el declarante, con carácter general, en una fecha anterior a 31 de diciembre de 2010, y se valorarán por su valor de adquisición, salvo en el supuesto de cantidades depositadas en cuentas abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio en las que con carácter general se tomará en consideración su importe en la citada fecha. Sin embargo, para el dinero en efectivo, el Gobierno se fiará plenamente de los defraudadores y bastará con que declaren que lo tenían antes del 31 de diciembre de 2010 y lo ingresen ahora en una cuenta bancaria.

## **Confidencialidad**

Los datos relativos a la declaración tributaria especial obtenidos por la Administración tributaria tienen carácter reservado.

## **Investigaciones previas**

Según la norma, el titular real de los bienes o derechos que se correspondan con las rentas no declaradas no podrá presentar la declaración tributaria especial cuando previamente se haya iniciado un procedimiento de comprobación o investigación respecto de él o del titular jurídico de dichos bienes o derechos.

## **Testaferros**

Hacienda permite también acogerse a la amnistía fiscal en estos casos, siempre y cuando los bienes se pongan a nombre del auténtico titular antes de finales del año que viene.

### **Cautela**

En determinados casos, como no han prescrito los impuestos a pagar de las rentas de los últimos cuatro ejercicios, la cuantía a pagar por las rentas no declaradas puede ser inferior al 10% del capital total por lo que deberá consultar con su asesor sobre este aspecto.

### **Procedimiento**

Hacienda ha aprobado los modelos de declaración, que serán el modelo 750 (autoliquidación) y el modelo D-750 (relación de bienes y derechos). Los citados modelos estarán disponibles exclusivamente en formato electrónico y su presentación e ingreso se realizará por vía telemática.

## **Legislación para empresas (Del 16 de Mayo al 15 de Junio)**

### **Nacional**

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

- Orden HAP/1023/2012, de 11 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. BOE: 17/05/2012

- Corrección de errores de la Orden HAP/848/2012, de 26 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2011 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE: 19/05/2012

- Orden HAP/1181/2012, de 31 de mayo, por la que se aprueba el modelo 250, Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. BOE: 04/06/2012

- Orden HAP/1182/2012, de 31 de mayo, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, se aprueban cuantas medidas resultan necesarias para su cumplimiento, así como el modelo 750, declaración tributaria especial, y se regulan las condiciones generales y procedimiento para su presentación. BOE: 04/06/2012

- Corrección de errores de la Orden HAP/1181/2012, de 31 de mayo, por la que se aprueba el modelo 250, Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. BOE: 09/06/2012

- Resolución de 8 de junio de 2012, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo

voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. BOE: 15/06/2012

- Resolución de 11 de junio de 2012, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 5 de junio de 2006, que aprueba el modelo normalizado para la solicitud y regula la participación por vía telemática en el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General de la Administración del Estado para los actos de comprobación material de la inversión. BOE: 15/06/2012

### **Jefatura del Estado**

- Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. BOE: 26/05/2012

### **Comunidad de Madrid**

#### **Presidencia de La Comunidad**

- LEY 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid. BOCM: 15/06/2012

## **Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de Mayo al 15 de Junio)**

### **Nacional**

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

- Orden AAA/1022/2012, de 4 de mayo, por la que se prorroga, para el ejercicio 2012, el plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones estatales destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos. BOE: 16/05/2012
  
- Orden AAA/1059/2012, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques de palangre de superficie, afectados por el Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo. BOE: 21/05/2012
  
- Orden AAA/1060/2012, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a los tripulantes de buques de palangre de superficie, afectados por el Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo. BOE: 21/05/2012
  
- Orden AAA/1096/2012, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones estatales para facilitar el acceso a la financiación con objeto de paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequia y otras causas extraordinarias. BOE: 26/05/2012
  
- Corrección de errores de la Orden AAA/1059/2012, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques de palangre de superficie, afectados por el Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo. BOE: 30/05/2012
  
- Corrección de errores de la Orden AAA/1060/2012, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a los tripulantes de buques de palangre de superficie, afectados por el Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo. BOE: 30/05/2012
  
- Orden AAA/1220/2012, de 20 de abril, por la que se publica para el ejercicio 2012, la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal. BOE: 08/06/2012

### **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**

- Orden IET/1074/2012, de 18 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2012 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el periodo 2012-2015, en el ámbito de la industria manufacturera. BOE: 23/05/2012
- Orden IET/1075/2012, de 18 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2012 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el periodo 2012-2015, en el ámbito del sector de automoción. BOE: 23/05/2012
- Orden IET/1173/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1174/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca de la Bahía de Cádiz (Cádiz), en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1175/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la Comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz) en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1176/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1177/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la margen izquierda del Nervión en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1178/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal (La Coruña) en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1179/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en las provincias de Soria, Teruel y Jaén en el año 2012. BOE: 02/06/2012
- Orden IET/1180/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en zonas afectadas por procesos de

deslocalización de los sectores textil y de la confección, calzado, juguete, mueble, curtido, marroquinería, artes graficas y papel en el año 2012. BOE: 02/06/2012

- Resolución de 5 de junio de 2012, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2012 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en el subprograma de Competitividad I+D. BOE: 07/06/2012

### **Ministerio de Economía y Competitividad**

- Resolución de 10 de mayo de 2012, del Instituto Español de Comercio Exterior, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora ocasional. BOE: 25/05/2012

- Corrección de erratas de la Resolución de 10 de mayo de 2012, del Instituto Español de Comercio Exterior, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora ocasional. BOE: 01/06/2012

- Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para el año 2012 del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. BOE: 15/06/2012

- Orden ECC/1293/2012, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas, dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011 prorrogado, correspondientes al subprograma Incorpora. BOE: 15/06/2012

### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

- Resolución de 24 de mayo de 2012, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación de

películas españolas en festivales durante el año 2012. BOE: 05/06/201

### **Comunidad de Madrid**

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- Orden 1043/2012, de 24 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para 2012 de las ayudas reguladas por la Orden 3041/2011, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos y perros asilvestrados. DOCM: 17/05/2012

- Orden 970/2012, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas reguladas en la Orden 82/2006, de 11 de enero, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2006, destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativas (OPA). DOCM: 06/06/2012

- Orden 1145/2012, de 3 de mayo, por la que se convocan para el año 2012, las ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. DOCM: 06/06/2012

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

- Orden de 31 de mayo de 2012, por la que se regulan las subvenciones a proyectos de inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales de la Comunidad de Madrid y se realiza la convocatoria para el año 2012. DOCM: 14/06/2012

#### **Ayuntamiento de San Sebastián de Los Reyes**

- Bases subvenciones asociaciones 2012. DOCM: 07/06/2012

## **Convenios Colectivos - Mayo**

### **Nacional**

- Comercio de flores y plantas. Convenio colectivo. BOE 02/05/2012
- Centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Castilla-La Mancha). Revisión salarial. BOE 04/05/2012
- Banca. Convenio colectivo. BOE 05/05/2012
- Grupo de marroquinería, cueros repujados y similares (Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia). Revisión salarial. BOE 05/05/2012
- Industrias del curtido, correas, cueros industriales y curtición de pieles para peletería. Revisión salarial. BOE 05/05/2012
- Industria azucarera. Revisión salarial 2011. BOE 08/05/2012
- Industria azucarera. Revisión salarial 2012. BOE 08/05/2012
- Banca. Corrección de errores. BOE 09/05/2012
- Banca. Corrección de errores. BOE 10/05/2012
- Comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales, de droguería, perfumería y anexos. Prórroga y acuerdo. BOE 18/05/2012
- Establecimientos financieros de crédito. Revisión salarial. BOE 18/05/2012
- Salas de fiestas, baile y discotecas. Convenio colectivo. BOE 18/05/2012
- Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. Convenio colectivo. BOE 18/05/2012
- Comercio de flores y plantas. Corrección de errores. BOE 23/05/2012
- Comercio de flores y plantas. Revisión salarial. BOE 23/05/2012

- Servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios. Revisión salarial. BOE 23/05/2012
- Industria salinera. Revisión salarial. BOE 29/05/2012
- Industria salinera. Acuerdo sectorial. BOE 30/05/2012

### **Comunidad de Madrid**

- Confección de peletería fina. Convenio colectivo. BOCM 12/05/2012
- Fábricas de pan. Convenio colectivo. BOCM 15/05/2012
- Profesionales de la danza, circo, variedades y folklore. Convenio colectivo. BOCM 15/05/2012
- Derivados del cemento. Revisión salarial y calendario laboral. BOCM 25/05/2012
- Hospedaje. Revisión salarial. BOCM 28/05/2012
- Limpieza pública viaria de Madrid-capital. Convenio colectivo. BOCM 29/05/2012
- Transitarios. Revisión salarial. BOCM 29/05/2012

# **BUFECONSULT, S.L.**

*Bufete Causapie*



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO  
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

